

General, y veio esta Mativa abares particulares concernien  
 tes al mejor despacho de los negocios y dependencias de esta Ciudad  
 Notar y medios que propone para un mejor metodo y gobierno,  
 asi en lo que respecta al empleo de Abogado, como al de  
 los Secretarios, Contador, y Depositario con otras prebenciones  
 dignas de la mayor asencion y proprio desuzelo, cuidado y aplicacion  
 en los asuntos de su encargo y que miran al honroy autoridad  
 de este Convento, en lo que desea y es voluntad dar curso con  
 toda formalidad y prontitud a los graves, e importantes negocios q.  
 ocurren en la oficina de su Junta, un que experimente atraso el  
 Real servicio, la causa publica y derechos del y esta Ciudad; y  
 habiendolo oido y Conferido; atendiendo a comprehenderse en dha  
 proporcion diferentes particulares, y que acada uno de ellas se debe  
 adaptar las Notar convenientes, y con todo pulcro y conocimiento  
 establezcan, segun y como correspondan y con arreglo a otras for  
 mulas, e innovaciones puestas por esta Ciudad: Acordo nom  
 brar una Junta compuesta de los Señores D. Juan Ignacio  
 Navarro, D. Salvador Vinader Moraton, D. Matheo Ze  
 ballas, D. Antonio Rocamora, Regidores, los Procuradores Sindico  
 y Peronero y D. Joseph Manel Turado, para que vista dha  
 proporcion con la Reflexa que se requiere, informen sobre ella  
 quanto veles ofuesca y parezca dando cuenta a esta Ciudad para  
 su determinacion.

D. P. n.  
 D. P. n.  
 D. P. n.  
 D. P. n.  
 D. P. n.

Vase una Real Prohibicion de V. M. y Señores Alcaldes  
 de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancilleria de Granada  
 refuecha en ella anuebe del Corriente N. S. de D. Jo.  
 veph del Charco de Caceruano de Camara y Granada apedim.